



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0885-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, septiembre 26 de 2023.



VISTOS:

El Informe N° 372-2023-PPM/MPP, de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 377-2023-UR-OPER/MPP, de fecha 10 de julio de 2023, de la Unidad de Remuneraciones, Informe N° 1253-2023-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 21 de septiembre de 2023 e Informe N° 1706-2023-GAJ/MPP, de fecha 26 de septiembre de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 14 de mayo de 2019, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 19), en el Expediente N° 00547-2015-0-2001-JR-LA-02, seguido por don **JOSÉ BASILIO SILUPU GARRIDO**, sobre Pago de Reintegro de Remuneraciones y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

*“ CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 15, de fecha 30 de mayo de 2018, que resuelve declarar Fundada en parte la demanda sobre reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual e incumplimiento de disposiciones laborales. En el extremo que Ordeno que la demandada pague a la demandante la suma de S/. 71, 509.38 soles, monto que corresponde a razón de S/. 51, 861.76 soles por reintegro de remuneración por trato salarial desigual; S/. 13, 907.72 por gratificaciones de fiestas patrias y navidad y S/. 5, 739.90 por vacaciones no gozadas; más los intereses legales, que serán liquidados en ejecución de sentencia.*

*Dispongo se deposite el monto de S/. 10, 020.25 por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, en la entidad financiera elegida por el demandante.*

*Ordeno a la demandada se nivele las remuneraciones del demandante con sus trabajadores obreros que realizan la mismas funciones (obrero de limpieza pública), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por la homologa Martha Sánchez Arrunátegui;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0885-2023-A/MPP.

San Miguel de Piura, septiembre 26 de 2023.



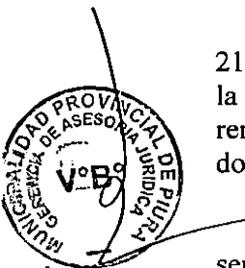
*Se incluya al actor en el libro de planillas de obreros permanentes, conforme a la presente, ello "sin que esta decisión conceda al trabajador el derecho a la estabilidad absoluta, conforme lo establece el fundamento décimo sexto de la Casación Laboral N° 1 1169-2014 La Libertad.";*



Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 372-2023-PPM/MPP, de fecha 05 de julio de 2023, comunicó que el Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en su Resolución N° 23 del 13 de junio de 2023, requirió a esta Municipalidad cumpla con nivelar la remuneración del demandante **JOSÉ BASILIO SILUPU GARRIDO**, dándosele igual trato remunerativo a la que percibe la trabajadora homóloga Martha Sánchez Arrunátegui. Así como incorporar al demandante en el libro de planillas de obreros permanentes, conforme a la presente; ello sin que esta decisión conceda al trabajador el derecho a la estabilidad absoluta, conforme lo establece el fundamento Décimo Sexto de la Casación Laboral N° 11169-2014-La Libertad;



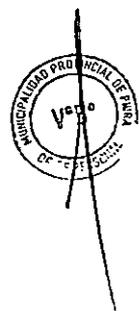
Que, mediante Informe N° 377-2023-UR-OPER/MPP, de fecha 10 de julio de 2023 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **JOSÉ BASILIO SILUPU GARRIDO**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,966.11 a S/ 3,292.53 soles mensuales;



Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1253-2023-OPER/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2023, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, nivelando las remuneraciones del demandante don **JOSÉ BASILIO SILUPU GARRIDO**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,966.11 a S/ 3,292.53 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto en el Informe N° 1706-2023-GAJ/MPP de fecha 26 de septiembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 21 y 22 de septiembre del 2023 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en la Resolución N° 23 de fecha 13 de junio de 2023 en concordancia con la Sentencia de Vista (Resolución N° 19), de fecha 14 de mayo de 2019 emitida por la Sala Laboral Transitoria de Piura, en el Expediente N° 00547-2015-0-2001-JR-LA-02; en consecuencia cúmplase con:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0885-2023-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, septiembre 26 de 2023.**



1. Pagar a favor del demandante don **JOSÉ BASILIO SILUPU GARRIDO**, la suma de S/.71,509.38 soles, monto que corresponde a razón de S/. 51,861.76 soles por reintegro de remuneración por trato salarial desigual; S/. 13,907.72 por gratificaciones de fiestas patrias y navidad y S/. 5,739.90 por vacaciones no gozadas; más los intereses legales, que serán liquidados en ejecución de sentencia.
2. Depositar en una entidad elegida por el demandante don **JOSÉ BASILIO SILUPU GARRIDO**, la suma de S/. 10,020.25 por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios.
3. Nivelar las remuneraciones de don **JOSÉ BASILIO SILUPU GARRIDO**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,966.11 a S/ 3,292.53 soles mensuales.
4. Incluir al actor don **JOSÉ BASILIO SILUPU GARRIDO**, en el libro de planillas de obreros permanentes, ello sin que esta decisión conceda al trabajador el derecho a la estabilidad absoluta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado Civil Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
*Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue*  
ALCALDE